

Procedimiento de diligencia debida

Contenido

1. Seguimiento y control del historial de cambios	3
2. Objeto	4
3. Ámbito de aplicación	4
3.1. Ámbito personal (subjetivo)	4
3.2. Ámbito material (objetivo)	4
4. Organización y procedimiento	4
4.1. Empleados/as de LIPASAM.....	5
4.2. Proveedores.....	6
Anexo 1. Documento de compromiso de diligencia debida de empleados/as que vayan a ocupar posiciones especialmente expuestas a riesgos penales	8
Anexo 2. Documento de compromiso de diligencia debida de empleados/as que no vayan a ocupar posiciones especialmente expuestas a riesgos penales	11
Anexo 3. Cláusulas contractuales que se incorporan a los pliegos de condiciones.....	12

1. Seguimiento y control del historial de cambios

Nombre del fichero	Versión	Actuación producida	Autor	Fecha
20250702_Procedimiento_diligencia_debida_v1.0	1.0	Aprobación del texto	Consejo de Administración de LIPASAM	19/12/2023
20250702_Procedimiento_diligencia_debida_v2.0	2.0	Modificación del texto: 1. Se adapta a la nueva Política de Compliance Penal (versión 2.0). 2. Se incluye referencia específica al plan antifraude y corrupción de conformidad con la normativa de los fondos Next Generation de la Unión Europea, así como los riesgos y las prácticas prohibidas con relación a estos delitos. 3. Se incluye la verificación de la adecuación de candidatos como acción correctiva para afrontar una No Conformidad del sistema resultante de la auditoría externa de certificación (AENOR). 4. Se ajustan las categorías expuestas a riesgo mayor que bajo (se incluyen las de TGP y Encargado y se elimina la de Jefe de Taller). 5. Se cohesionan los compromisos de empleados y de proveedores. 6. Se mejora la redacción y se reorganiza el contenido global del documento.	Consejo de Administración de LIPASAM	02/07/2025

Clasificación del documento

La información contenida en este documento tiene carácter de información pública.

2. Objeto

El objeto de este procedimiento, elaborado por el Órgano de Cumplimiento y aprobado por el Consejo de Administración de LIPASAM, es conseguir una correcta gestión de la competencia en materia de cumplimiento normativo dentro de la organización, contribuyendo a fomentar y fortalecer la cultura del deber, de la rectitud y de la integridad ética dentro de LIPASAM como herramientas básicas para prevenir y detectar amenazas contrarias al interés público y luchar contra el fraude y la corrupción.

3. Ámbito de aplicación

3.1. Ámbito personal (subjetivo)

LIPASAM considera partes interesadas relevantes a los efectos de lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Compliance Penal al colectivo de empleados/as de LIPASAM y al colectivo de sus proveedores (personas contratistas). El presente procedimiento de diligencia debida se aplica a estos dos grupos de interés.

El ámbito personal (subjetivo) de aplicación del presente procedimiento se extiende a todas las personas que forman parte de LIPASAM, así como a todos sus proveedores, de acuerdo con lo que se dispone, a tal efecto, a continuación.

A estos efectos, se incluirán en el colectivo de empleados/as de LIPASAM a todas las personas físicas a quienes resulte de aplicación el Código Ético de LIPASAM, entre las que se encuentran los miembros de los órganos de administración, las personas que ostenten la Gerencia u otros cargos ejecutivos de alta dirección y todas las personas trabajadoras, entendiéndose por tales a todas las personas que en el marco de una relación laboral con LIPASAM tengan la condición de:

- Empleadas de LIPASAM, con independencia del tipo de contrato.
- Voluntarias en LIPASAM.
- Trabajadoras en períodos de formación en LIPASAM, con independencia de que perciban o no una remuneración.

Por otro lado, a los efectos del presente procedimiento se incluirán en el colectivo de proveedores a las terceras personas relacionadas profesionalmente con LIPASAM a través de los procedimientos de contratación y colaboración establecidos en la empresa (contratistas y socios de negocio) para llevar a efecto relaciones de negocio, transacciones, convenios, proyectos u otras actividades profesionales específicas.

3.2. Ámbito material (objetivo)

El ámbito material (objetivo) del presente procedimiento comprende a todas las actividades desarrolladas por LIPASAM en todos sus centros e instalaciones sin ninguna excepción, en los mismos términos en que se regula en la Política de Compliance Penal.

4. Organización y procedimiento

LIPASAM requerirá a las personas incluidas dentro del ámbito personal de aplicación del presente documento para que asuman el compromiso de diligencia debida que le corresponda según su grado de exposición a los riesgos penales.

Para conseguirlo, LIPASAM aplicará el presente procedimiento de diligencia debida distinguiendo, por un lado, entre personas de la organización que no vayan a ocupar posiciones especialmente expuestas a riesgos penales y personas de la organización que sí vayan a ocupar tales posiciones

especialmente expuestas y, por otro lado, entre aquellas actividades, procesos o relaciones de negocio realizados por personas contratistas o socios de negocios en cuyo ámbito puedan materializarse riesgos penales superiores a bajo y aquellas otras en que no puedan materializarse riesgos penales superiores a bajo.

LIPASAM identifica como riesgo penal mayor que bajo las actividades en cuyo ámbito puedan materializarse riesgos penales en relación con:

- las personas que desempeñen las categorías profesionales de Director de Servicio, Jefe de Servicio, Técnico de Gestión de Procesos, Jefe Técnico y Encargado definidas en el Convenio Colectivo de LIPASAM, así como las que ocupen las posiciones que conforman la alta dirección, tal y como ésta se define en la Política de Compliance Penal;
- los proveedores y socios de negocio que mantengan con LIPASAM negocios jurídicos, transacciones económicas, convenios o proyectos que incluyan actividades coincidentes con las descritas en el objeto social de LIPASAM, actividades de asesoramiento jurídico, fiscal, económico-financiero o contable o actividades de representación de LIPASAM.

LIPASAM aplicará y exigirá un mayor grado de conocimiento y responsabilidad y una renovación continua de su compromiso de diligencia debida a los anteriores colectivos especialmente expuestos, cuyo riesgo penal se ha definido como superior a nivel bajo.

4.1. Empleados/as de LIPASAM

LIPASAM aplicará el presente procedimiento a los miembros de la organización definidos en el ámbito personal de aplicación de este documento.

El compromiso de diligencia debida se exigirá al nuevo personal en el proceso de acogida e incorporación a la organización y al personal que promoció a alguna de las categorías especialmente expuestas tras incorporarse a su nueva posición.

Los procesos selectivos, tanto de nueva incorporación como de promoción interna, incluirán, de una forma razonable ajustada a cada caso y dependiendo de las funciones y los riesgos penales asociados a cada posición, la verificación de los siguientes extremos que deberá realizarse respecto a la adecuación del candidato/a previa a su incorporación o promoción interna:

1. Que el candidato/a reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para acceder a la posición ofertada o vacante.
2. Que se han contrastado y comprobado tanto la veracidad como la exactitud de las cualificaciones, titulaciones, experiencia profesional y cualquier otra información relevante que el candidato/a haya declarado poseer.
3. Que se han obtenido referencias de los responsables del candidato/a en puestos de trabajo o responsabilidades que haya desempeñado anteriormente.
4. Que el candidato/a no haya sido anteriormente objeto de algún tipo de sanción en el ámbito profesional que pueda considerarse determinante para el desempeño de la nueva posición a desempeñar.
5. Que se han tomado las medidas necesarias para asegurar razonablemente que la oferta de empleo no responde a la devolución de un favor injustificado proporcionado por el candidato/a previamente.
6. Que se han tomado las medidas necesarias para asegurar razonablemente que la oferta de empleo o promoción interna al candidato/a no va destinada a garantizar un tratamiento favorable injustificado para LIPASAM.
7. Que se han identificado posibles conflictos de interés que presente el candidato/a, especialmente en las relaciones del candidato/a con la Administración y con funcionarios públicos.

8. Que se han identificado posibles incompatibilidades con otras actividades públicas o privadas que presente el candidato/a para el desempeño de su posición en LIPASAM.
9. Que se ha informado al candidato/a sobre la Política de Compliance Penal y el Código Ético de LIPASAM durante el proceso selectivo, procurando obtenerse una opinión sobre si parece entender y aceptar la importancia de esos documentos.

El informe de verificación será realizado por los responsables de las áreas que lleven a cabo el proceso quienes, en el caso de que se haya realizado el encargo a una empresa externa de selección de personal, le exigirán a ésta que lo emitan. En ambos casos, se debe documentar en el pertinente informe, que se incorporará al expediente y deberá custodiarse como evidencia del cumplimiento de esta obligación.

LIPASAM definirá todos los puestos de trabajo, indicando el grado de exposición del mismo a riesgo penales conforme a lo dispuesto en el presente procedimiento, y mantendrá en todo momento actualizada la asignación de las personas a las distintas posiciones que han de ocupar dentro de su estructura organizativa.

Todas las personas asignadas a posiciones de la estructura organizativa de la empresa especialmente expuestas a riesgos penales, tal y como son definidas en el presente procedimiento, deberán suscribir el compromiso de diligencia debida definido para tal colectivo en el documento recogido en el Anexo 1, debiendo renovarlo periódicamente y al menos con carácter anual.

LIPASAM, conforme a lo dispuesto en el presente procedimiento, podrá requerir a personas que no vayan a ocupar posiciones especialmente expuestas a riesgos penales para que suscriban el compromiso de diligencia debida definido para tal colectivo en el documento recogido en el Anexo 2.

4.2. Proveedores

LIPASAM aplicará el presente procedimiento a los proveedores y socios de negocio definidos en el ámbito personal de aplicación de este documento.

LIPASAM facilitará a todos estos proveedores y socios de negocio el acceso a la Política General, la Política de Compliance Penal y el Código Ético para que los conozcan y comprendan sus contenidos, aplicando las medidas de diligencia debida consistentes en:

- Requerirles para que asuman el compromiso de cumplimiento de los mismos, mediante la suscripción del documento de compromiso de diligencia debida de proveedores.
- Informarles de que LIPASAM adoptará medidas legales contra ellas para los casos en los que se produzcan incumplimientos de los mismos.
- Informarles que LIPASAM no aplicará contra ellas ninguna medida de represalia por el hecho de informar, de buena fe, de infracciones penales o administrativas graves o muy graves o incumplimientos por parte de LIPASAM, debiendo comunicarlo a LIPASAM utilizando el canal de denuncias, así como tampoco por negarse a participar en actividades que puedan suponer un riesgo de infracciones penales o administrativas graves o muy graves.

LIPASAM aplicará las siguientes medidas de diligencia debida adicionales a los proveedores que desarrollen actividades o relaciones de negocio en cuyo ámbito puedan materializarse riesgos penales superiores a bajo, además de lo indicado en el apartado anterior con carácter general para todos los proveedores:

- Informarles que LIPASAM podrá realizar auditorías al proveedor para verificar que se cumple lo aquí dispuesto.
- Informarles que LIPASAM podrá aplicarles este procedimiento de diligencia debida de forma periódica, tanto en el momento de su contratación como durante toda la vigencia del contrato y sus prórrogas y, en su caso, al menos anualmente, renovando su compromiso de cumplir con todo lo establecido en la presente cláusula.

Todos los procedimientos de licitación incluirán en los pliegos las cláusulas recogidas en el anexo 3. Todas las personas que hayan resultado adjudicatarias deberán suscribir el compromiso de diligencia debida recogido en el anexo 3.

En el caso en que las personas adjudicatarias relacionadas profesionalmente con LIPASAM realicen negocios jurídicos, transacciones económicas, convenios, proyectos u otras actividades profesionales específicas cuyo umbral del riesgo penal sea superior al nivel bajo conforme a lo dispuesto en este procedimiento, LIPASAM las incluirá en un registro de proveedores con riesgo penal superior a bajo a los efectos de aplicarles las medidas de diligencia debida adicionales antes citadas.

Anexo 1. Documento de compromiso de diligencia debida de empleados/as que vayan a ocupar posiciones especialmente expuestas a riesgos penales

LIPASAM requerirá a todas las personas que vayan a ocupar posiciones especialmente expuestas a riesgos penales para que suscriban el siguiente documento.

Compromiso de diligencia debida

El Consejo de Administración de LIPASAM ha declarado su firme compromiso de rechazar toda conducta contraria al Código Ético, de tolerancia cero con el delito y de lucha contra cualquier forma de fraude y de corrupción, acordando trasladar a todas las personas que forman parte de LIPASAM la obligación de prevenir, detectar, enfrentar y perseguir el delito en todas sus manifestaciones y hasta sus últimas consecuencias. Para conseguirlo, ha aprobado la Política de Compliance Penal y el Código Ético y ha implementado un Sistema de Gestión de Compliance Penal que contempla un procedimiento que exige un compromiso de diligencia debida de todas las personas que integran la organización y, de forma especial, de aquellas que ocupen "posiciones especialmente expuestas a riesgos penales", siendo esperable de estas personas un comportamiento de mayor ejemplaridad acorde con su mayor responsabilidad dentro de la organización.

*Conforme a la información expresada anteriormente, sobre la que he recibido formación e información, yo,....., con número de personal, teniendo en la actualidad asignada una **POSICIÓN ESPECIALMENTE EXPUESTA A RIESGOS PENALES** dentro de la estructura organizativa de LIPASAM, responsablemente*

DECLARO

- I. *Que se me ha informado y formado sobre los contenidos de la Política General, la Política de Compliance Penal, el Código Ético y el Sistema de Gestión de Compliance Penal de LIPASAM con los principales documentos que lo integran, de obligatorio cumplimiento para todos sus empleados/as, documentos a los que se me ha facilitado el acceso.*
- II. *Que he entendido, acato y acepto la importancia de los anteriores documentos y del modelo de organización y gestión de cumplimiento penal implementado, por lo que asumo el compromiso de cumplir todas las obligaciones derivadas de los mismos.*
- III. *Que he recibido formación sobre las conductas prohibidas por la ley que forman parte del mapa de riesgos penales de LIPASAM, así como de sus consecuencias, asumiendo en todo momento el compromiso de no llevar a efecto ninguna de las siguientes prácticas en concreto, contempladas en el mapa de riesgos penales de la empresa:*
 - a) *Corrupción pasiva, práctica prohibida en que podría incurrir como persona empleada de LIPASAM cuando, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la empresa.*
 - b) *Corrupción activa, práctica prohibida en que podría incurrir como persona empleada de LIPASAM cuando prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la empresa.*
 - c) *Soborno, práctica prohibida en que podría incurrir como persona empleada de LIPASAM cuando realice una oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una*

- ventaja indebida de cualquier valor, que puede ser de naturaleza financiera o no financiera, directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona incurra en corrupción, de manera que actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones. El soborno con frecuencia incluye:*
- (i) el compartir parte del pago de un contrato adjudicado con los distintos gobiernos, funcionarios, miembros de partidos políticos o empleados de la otra parte contratante, así como con los parientes, amigos o socios comerciales de cualquiera de ellos;*
 - (ii) utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores u otras terceras personas, para canalizar pagos a los distintos gobiernos, funcionarios, miembros de partidos políticos o empleados de la otra parte contratante, así como a los parientes, amigos o socios comerciales de cualquiera de ellos.*
- d) Extorsión o instigación al delito, práctica prohibida en que podría incurrir como persona empleada de LIPASAM cuando exija un soborno o pago, ya sea que se acompañe o no de una amenaza ante la negativa a proporcionar lo exigido.*
- e) Tráfico de influencias, práctica prohibida en que podría incurrir como persona empleada de LIPASAM cuando realice un ofrecimiento o requerimiento de una ventaja indebida con el fin de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un empleado público, con el objeto de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.*
- f) Malversación, práctica prohibida en que podría incurrir como persona empleada de LIPASAM cuando a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos públicos, de comprometer o desembolsar fondos públicos, o apropiarse o utilizar activos públicos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la empresa.*
- g) Fraude financiero, práctica prohibida en que podría incurrir como persona empleada de LIPASAM cuando realice algunas de las siguientes acciones en materia de gastos e ingresos públicos:*
- (i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto público;*
 - (ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto;*
 - (iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;*
- h) Blanqueo de capitales, práctica prohibida en que podría incurrir como persona empleada de LIPASAM cuando lleve a cabo el ocultamiento o encubrimiento del origen ilícito, de la fuente, ubicación, disposición, movimiento o titularidad de una propiedad, con conocimiento de que tal propiedad es producto del delito.*
- IV. Que he sido informado de que LIPASAM podrá iniciar contra mí las medidas legalmente previstas en los casos en los que incurra en presuntas infracciones penales o administrativas graves e incumplimientos de lo establecido en la Política de Compliance Penal, el Código Ético y el Sistema de Gestión de Compliance Penal de LIPASAM.*
- V. Que asumo el compromiso de renovar el presente compromiso de diligencia debida cuando así me lo exija LIPASAM y, en todo caso, bienalmente, así como, en su caso, en el momento en que se lleve a efecto mi traslado, cambio de puesto o de condiciones del mismo, promoción o sujeción a un sistema de remuneración o primas de rendimiento vinculadas a la consecución de objetivos, y también cuando este procedimiento sea renovado para incorporar nuevos requisitos que, por su relevancia, yo deba conocer y cumplir.*
- VI. Que asumo el compromiso de cumplir diligentemente los deberes de supervisión, vigilancia y control de la actividad desarrollada por las personas sometidas a mi autoridad, supervisión*

o control y por terceros colaboradores para prevenir los posibles incumplimientos que puedan cometer, lo que conlleva:

- *instruirles para que no se involucren ni toleren ningún acto de corrupción;*
 - *no utilizarlos como conducto para cometer algún acto de corrupción;*
 - *contratarlos solo en la medida necesaria para el desarrollo normal del negocio de LIPASAM; y*
 - *no pagarles una remuneración mayor a la apropiada por los servicios que legítimamente presten.*
- VII. *Que a la fecha presente no me encuentro en ninguna situación concreta de conflicto de intereses real o potencial, comprometiéndome a suscribir una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) en los procedimientos de contratación en los que intervenga, así como a informar a LIPASAM de las situaciones de conflicto de interés tan pronto como tenga conocimiento de las relaciones y situaciones que den lugar al mismo, especialmente cuando reciba o rechace cualquier regalo, incentivo, gratificación, entretenimiento o participación o interés económico de un tercero, de un proveedor o empresa, que no se encuentre permitido por la ley o por el Código Ético de LIPASAM.*
- VIII. *Que en la actualidad no me encuentro en ninguna situación concreta de incompatibilidad para el desempeño de otra actividad pública o privada, comprometiéndome a informar a LIPASAM de las situaciones de incompatibilidad tan pronto como tenga conocimiento de las relaciones y situaciones que den lugar a las mismas y, en su caso, a presentar la preceptiva autorización o reconocimiento para el ejercicio de una segunda actividad pública o privada susceptible de compatibilidad con el puesto desempeñado en LIPASAM, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio del sector público.*
- IX. *Que he recibido formación sobre el Canal de Denuncias de LIPASAM, el cual ha sido implantado para permitir que cualquier persona pueda informar sobre conductas que pudieran comportar una infracción penal o administrativa grave o muy grave o un incumplimiento de lo dispuesto en el Código Ético o los documentos del sistema de gestión de compliance, el cual es gestionado por el Órgano de Cumplimiento, como encargado de la supervisión del funcionamiento y cumplimiento de dicho sistema de gestión.*
- X. *Que asumo el compromiso de informar lo antes posible en caso de sospechar que se ha cometido una infracción penal, una infracción administrativa grave o incumplimientos de lo establecido en la Política de Compliance Penal, el Código Ético y el Sistema de Gestión de Compliance Penal de LIPASAM.*
- XI. *Que LIPASAM me ha informado que no aplicará contra mí ninguna medida de represalia por el hecho de informar, de buena fe, de infracciones penales o administrativas graves o muy graves o incumplimientos de lo dispuesto en el Código Ético y el Sistema de Gestión de Compliance Penal de LIPASAM, así como tampoco por negarme a participar en actividades que puedan suponer algunos de aquellos incumplimientos e infracciones.*

En Sevilla, a de de 20... .

Fdo.:

Anexo 2. Documento de compromiso de diligencia debida de empleados/as que no vayan a ocupar posiciones especialmente expuestas a riesgos penales

LIPASAM podrá requerir a personas que no vayan a ocupar posiciones especialmente expuestas a riesgos penales para que suscriban el siguiente documento.

Compromiso de diligencia debida

*El Consejo de Administración de LIPASAM ha declarado su firme compromiso de rechazar toda conducta contraria al Código Ético, de tolerancia cero con el delito y de lucha contra cualquier forma de fraude y de corrupción, acordando trasladar a todas las personas que forman parte de LIPASAM la obligación de prevenir, detectar, enfrentar y perseguir el delito en todas sus manifestaciones y hasta sus últimas consecuencias. Conforme a la información expresada anteriormente, sobre la que he recibido formación e información, yo....., con número de personal, teniendo asignada en la actualidad una **POSICIÓN NO ESPECIALMENTE EXPUESTA A RIESGOS PENALES** dentro de la estructura organizativa de LIPASAM, responsablemente*

DECLARO

- I. *Que se me ha informado y formado sobre los contenidos de la Política General, la Política de Compliance Penal, el Código Ético y el Sistema de Gestión de Compliance Penal de LIPASAM con los principales documentos que lo integran, de obligatorio cumplimiento para todos sus empleados/as, documentos a los que se me ha facilitado el acceso, y que he entendido, acato y acepto la importancia de los anteriores documentos y del modelo de organización y gestión de cumplimiento penal implementado, por lo que asumo el compromiso de cumplir todas las obligaciones derivadas de los mismos, así como que he recibido información de que LIPASAM podrá iniciar contra mí las medidas legalmente previstas en los casos en los que incurra en presuntas infracciones penales o administrativas graves e incumplimientos de lo establecido en aquellos documentos.*
- II. *Que he recibido formación sobre el Canal de Denuncias de LIPASAM, el cual ha sido implantado para permitir que todas las personas de la organización puedan informar sobre cualquier conducta que pudiera comportar una infracción penal o una infracción administrativa grave para la entidad, el cual es gestionado por el Órgano de Cumplimiento como encargado de la supervisión del funcionamiento y cumplimiento del sistema de gestión, y que asumo el compromiso de informar lo antes posible en caso de sospechar que se han cometido presuntas infracciones penales o administrativas graves o incumplimientos de lo establecido en el Código Ético y en aquellos documentos que conforman el sistema de gestión de compliance penal.*
- III. *Que LIPASAM me ha informado que no aplicará contra mí ninguna medida de represalia por el hecho de informar, de buena fe, de presuntas infracciones penales o administrativas graves o muy graves o incumplimientos de lo dispuesto en el Código Ético y en los documentos que conforman el sistema de gestión de compliance penal, así como tampoco por negarme a participar en actividades que puedan suponer un riesgo de tales infracciones.*
- IV. *Que asumo la responsabilidad de renovar mi compromiso de diligencia debida en el momento en que se lleve a efecto mi traslado, cambio de puesto o promoción para desempeñar una posición especialmente expuesta a riesgos penales o la sujeción a un sistema de remuneración o primas de rendimiento vinculadas a la consecución de objetivos, y también cuando este procedimiento sea renovado para incorporar nuevos requisitos que, por su relevancia, yo deba conocer y cumplir.*

Anexo 3. Cláusulas contractuales que se incorporan a los pliegos de condiciones**COMPROMISO DE DILIGENCIA DEBIDA DE LOS PROVEEDORES Y MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN**

El Consejo de Administración de LIPASAM ha declarado su firme compromiso de rechazar toda conducta contraria al Código Ético, de tolerancia cero con el delito y de lucha contra cualquier forma de fraude y de corrupción, acordando trasladar a todas las personas que forman parte de LIPASAM la obligación de prevenir, detectar, enfrentar y perseguir el delito en todas sus manifestaciones y hasta sus últimas consecuencias. Para conseguirlo, ha aprobado la Política de Compliance Penal y el Código Ético y ha implementado un Sistema de Gestión de Compliance Penal que contempla un procedimiento que exige un compromiso de diligencia debida de todas las personas que integran el grupo de interés PROVEEDORES de LIPASAM y, de forma especial, de aquellas personas contratistas en cuyo ámbito de actividad pueden materializarse riesgos penales superiores a bajo, siendo esperable de estas últimas un comportamiento de mayor ejemplaridad acorde con su mayor responsabilidad y exposición a tales riesgos.

Las personas licitadoras se comprometen a que ni ellas, ni sus directores, empleados laborales o colaboradores mercantiles habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante. Las personas licitadoras, en todo momento en relación con el presente contrato, cumplirán, y adoptarán medidas razonables para asegurarse de que sus empleados, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan.

Las personas licitadoras prohibirán las siguientes prácticas en todo momento y en cualquier forma, ya sea que estas prácticas se lleven a cabo de forma directa o indirecta:

- a) Corrupción pasiva es la acción llevada a cabo por una persona que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros públicos.*
- b) Corrupción activa es a la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros públicos.*
- c) Soborno es la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor, que puede ser de naturaleza financiera o no financiera, directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona incurra en corrupción, de manera que actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones. El soborno con frecuencia incluye:
 - (i) el compartir parte del pago de un contrato adjudicado con los distintos gobiernos, funcionarios, miembros de partidos políticos o empleados de la otra parte contratante, así como con los parientes, amigos o socios comerciales de cualquiera de ellos;*
 - (ii) utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores u otras terceras personas, para canalizar pagos a los distintos gobiernos, funcionarios, miembros de partidos políticos o empleados de la otra parte contratante, así como a los parientes, amigos o socios comerciales de cualquiera de ellos.**

- d) *Extorsión o instigación al delito es la exigencia de un soborno o pago, ya sea que se acompañe o no de una amenaza ante la negativa a proporcionar lo exigido.*
- e) *Tráfico de influencias es el ofrecimiento o requerimiento de una ventaja indebida con el fin de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un empleado público, con el objeto de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.*
- f) *Malversación es el acto intencionado realizado por cualquier empleado/a a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos públicos, de comprometer o desembolsar fondos públicos, o apropiarse o utilizar activos públicos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros públicos.*
- g) *Fraude financiero es la realización de algunas de las siguientes acciones en materia de gastos e ingresos públicos:*
- (i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto público;*
 - (ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto;*
 - (iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.*
- h) *Blanqueo de capitales es la operación consistente en el ocultamiento o encubrimiento del origen ilícito, de la fuente, ubicación, disposición, movimiento o titularidad de una propiedad, con conocimiento de que tal propiedad es producto del delito.*

En relación a terceros bajo control o sujetos a determinante influencia que actúen en nombre de las personas licitadoras en la negociación de contratos, incluyendo pero no limitado a agentes, consultores para el desarrollo de negocios, representantes de ventas, agentes aduanales, consultores generales, revendedores, subcontratistas, franquiciados, abogados, contadores o intermediarios similares, en la obtención de licencias, permisos u otras autorizaciones, o en relación con cualquier acción que beneficie a dicha parte, o como subcontratistas en la cadena de suministro, las personas licitadoras se comprometen a:

- informarles e instruirles para que no se involucren ni toleren ningún acto de fraude ni de corrupción;*
- no utilizarlos como conducto para cometer algún acto de fraude o de corrupción;*
- contratarlos solo en la medida necesaria para el desarrollo normal del negocio y no pagarles una remuneración mayor a la apropiada a los servicios que legítimamente le presten.*

LIPASAM manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de conducta irregular, motivo por el cual cuenta con el Código Ético y Política ya mencionados disponibles en su página web [<https://www.LIPASAM.es/>]. Si la persona licitadora detectase alguna irregularidad, delito o incumplimiento, deberá comunicarlo a LIPASAM utilizando el canal de denuncias también disponible en su página web. En caso de que LIPASAM detecte que se ha producido un incumplimiento del Código Ético o Política o la comisión de alguna conducta irregular o delito por la otra parte, pondrá en marcha las medidas legales oportunas.

*La persona representante de la empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá suscribir el presente compromiso de diligencia debida de proveedores, mediante el cual **DECLARA:***

- I. *Que se le ha informado sobre los contenidos de la Política General, la Política de Compliance Penal, el Código Ético y el Sistema de Gestión de Compliance Penal de*

LIPASAM con los principales documentos que lo integran, de obligatorio cumplimiento para todos sus proveedores, documentos a los que se le ha facilitado el acceso.

- II. Que ha entendido, acata y acepta la importancia de los anteriores documentos y del modelo de organización y gestión de cumplimiento penal implementado por LIPASAM, por lo que asume el compromiso de cumplir todas las obligaciones derivadas de los mismos.*
- III. Que ha recibido información sobre conductas prohibidas por la ley que forman parte del mapa de riesgos penales de LIPASAM, así como de sus consecuencias, asumiendo en todo momento el compromiso de no llevar a efecto ninguna de ellas.*
- IV. Que, en su caso, LIPASAM podrá realizar auditorías a la empresa contratista para verificar que cumple lo dispuesto en este compromiso de diligencia debida.*
- V. Que asume la obligación de renovar, en su caso, el presente compromiso de diligencia debida en el momento en que así sea exigido por LIPASAM.*